

Neiva, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2020-00241
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA CAVIEDES RUIZ
DEMANDADOS	ANDERSON MORENO RUIZ

En conocimiento de las partes lo informado por el Instituto de Tránsito y Transporte del Huila.

En memorial que antecede la abogada de la parte actora solicita la corrección del oficio de la medida cautelar sobre el vehículo de placas VZH953, para que se libre con destino a la Secretaria de Movilidad de Neiva (H).

En consecuencia, se ordena por secretaria librar nuevamente el oficio para el embargo del vehículo de placas VZH953, conforme lo solicita la abogada actora.

Ahora bien, con relación a la medida cautelar solicitada con relación al cupo del taxi, en auto de fecha 22 de octubre de 2020 se indicó que debía señalarse la entidad a la cual debía dirigirse dicha medida cautelar para proceder con el decreto de la misma, sin que a la fecha se hubiere cumplido con tal requisito, por tal motivo éste despacho se está a lo resuelto en dicha providencia quedando a la espera del cumplimiento de la carga impuesta a la parte actora.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

W_J



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____
El _____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario